ADICIÓN Y PRORROGA No.01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.9674568 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL GRUPO AOG SAS NIT.901.896.699-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIME ALBERTO CASTILLO CASTELLANOS, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.274.820 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría para el Desarrollo Económico y la supervisión, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICION Y PRORROGA No.01** del Contrato de Suministro CO1.PCCNTR.9674568 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el Contrato de Suministro CO1.PCCNTR.9674568 de 2026, cuyo objeto corresponde a la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA. 2.** Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día veintiuno (21) de julio de 2026 y terminación inicial del veintitrés (23) de septiembre de 2026, de acuerdo con la ejecución evidenciada en la plataforma Secop II. **3.** Que la Secretaria para el Desarrollo Económico y la supervisión, solicitan suscribir Adición y Prorroga No.01 al Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.9674568 de 2026, por las siguientes consideraciones: (…) "*Que el contrato CO1.PCCNTR.9674568, suscrito el 17 de julio de 2026, con fecha de inicio 21 de julio de 2026 y fecha de terminación inicial el 23 de Septiembre de 2026 con plazo de ejecución de 45 días calendario. Que en razón a lo anterior, al dar inicio al contrato se presentó un error involuntario de digitación por parte del Supervisor, quedando registrada como fecha de terminación el 23 de septiembre de 2026, siendo la correcta el 03 de septiembre de 2026; conforme al plazo de ejecución indicado anteriormente. Por tal situación, se solicita la necesidad de modicficación de la fecha de terminación. Que las acciones para población victima del conflicto almado (PVCA) que adelanta la secretaría, tiene por finalidad beneficiar a la población víctima del conflicto armado mediante el fortalecimiento de sus proyectos productivos, permitiéndoles mejorar sus condiciones de vida, generar ingresos sostenibles y avanzar en sus procesos de estabilización socioeconómica, para lo cual los beneficiarios reciben insumos, herramientas, equipos, asistencia técnica y acompañamiento dirigidos a incrementar la capacidad de producción, competitividad y sostenibilidad de sus unidades productivas. Que, una vez consolidadas las iniciativas productivas propuestas por la población objetivo, el equipo profesional realizó la evaluación técnica de las propuestas bajo criterios de viabilidad, sostenibilidad, pertinencia e impacto, definiendo los nichos económicos a través de los cuales se beneficiaría a la población, entre ellos modisteria, barbería, manicura, comida rápida, decoración de eventos y lavado de muebles. Que en desarrollo del contrato se realizó la entrega de los cinco (5) kits destinados a la población beneficiaria, de conformidad con los criterios y condiciones establecidos para su ejecución. Que, durante la ejecución del contrato, se identificó la necesidad de realizar una entrega adicional correspondiente a un (1) kit de manicure a la beneficiaria Sara Gabriela, quien se encontraba incluida en la convocatoria y cumple con los criterios de focalización y elegibilidad establecidos para acceder al beneficio, en su condición de víctima del conflicto armado. La identificación de esta necesidad se realizó con posterioridad a la primera entrega, una vez efectuado el análisis del saldo disponible del contrato y verificada la existencia de una sexta beneficiaria que cumplía con los criterios de elegibilidad establecidos. Que, con el fin de ejecutar la totalidad de los recursos asignados y garantizar su uso eficiente, se requiere adicionar el Contrato No. CO1.PCCNTR.9674568 en la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.148.399) M/CTE, destinados a la adquisición de un (1) kit de manicure, con lo cual se beneficiará una persona adicional que cumple con los criterios de focalización y elegibilidad establecidos para acceder al beneficio. La adquisición del elemento adicional permitirá contribuir al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos para el programa y garantizar el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos disponibles. Los elementos objeto de la presente adición se encuentran relacionados en el cuadro técnico, el cual hace parte integral del presente documento. Que, a la fecha de la presente solicitud, resta un (1) día para la terminación del plazo contractual, término que resulta insuficiente para realizar el suministro y la entrega efectiva del kit adicional, así como para adelantar las actividades administrativas necesarias para acreditar su recibo a satisfacción. En consecuencia, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato por diez (10) días, contados a partir del 4 de septiembre de 2026, con el fin de garantizar la entrega efectiva de los bienes dentro del plazo contractual. En virtud de lo expuesto, se hace necesario adicionar el Contrato No. CO1.PCCNTR.9674568 en la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.148.399) M/CTE, valor que será cancelado por el Municipio de Chía mediante un (1) único pago, previa entrega de los elementos objeto de la adición, verificación de las cantidades y condiciones técnicas requeridas, y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas*

en el contrato. Así mismo, se requiere prorrogar el plazo de ejecución por diez (10) días calendario, contados a partir del 4 de septiembre de 2026, modificando en consecuencia la fecha de terminación del contrato, la cual deberá corresponder al 13 de septiembre de 2026, de acuerdo con el término de prórroga solicitado.

NICHO ECONOMICO	3 MANICURA			
NOMBRE DE ELEMENTO	**DESCRIPCIÓN**	**MATERIAL**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD**
Mesa De Manicure Con Esmáltelo y Dos Sillas	Medidas mesa Altura x Ancho x Profundidad 80 cm x 1 m x 36 cm, peso 20 kg color blanco, silla de 89.5 cm de alto y 45 de ancho, con 1 esmaltero y 2 sillas de diseño Eames.	Mesa: Madera en un terminado melánico sillas: plástica y patas de madera.	UNIDAD	1
Lámpara de gel de Uñas Led Inalámbrica	64w, Dimensiones: alto de 24 cm por 8 cm de ancho, con botones de temporización táctiles de 10,30,45 y 60 segundos, color negro, 32 unidades de luz led, cubierta metálica con aleación de zinc, con cable para conexión.	Metal con aleación de zinc	UNIDAD	1
Lijadora eléctrica de uñas	Capacidad de la batería: 2500 mAh Voltaje del producto: 100-240 V Velocidad ajustable: 0-35000 rpm, con brocas y fresas intercambiables, de uso profesional, recargable.	carcasa en plástico y mango en aleación de aluminio, con brocas intercambiables en acero inoxidable/cerámica.	UNIDAD	1
Esterilizador Para Herramientas De Uñas	Voltaje: 110V, caja seca multifuncional de limpieza de alta temperatura de 12L, con 4 controles de temperatura, 2 bandejas, un esterilizador de pinzas, Tamaño: 8.9 x 8.3 x 12.8 pulgadas.	Acero inoxidable	UNIDAD	1
reposapiés De Pedicura Ajustable Antideslizante para manicura y pedicura	Largo x Ancho: 32 cm x 28 cm/12.60 pulgadas x 11,02 pulgadas, Altura ajustable: 46 cm-69 cm/18,11 pulgadas-27,17 pulgadas, Con una esponja de alta resiliencia, de patas antideslizantes.	Metal	UNIDAD	1
Extractor De Polvo Para Uñas profesional	Voltaje: 110V/120V, Dimensiones: 24cm de ancho x 10cm de alto x 24cm de largo, con 2 bolsas colectoras, potencia 80w, color rosado.	Carcasa en plástico, con componentes metálicos y bolsas colectoras en tela sintética.	UNIDAD	1
Cojín De Apoyo Para Uñas, Almohada De Manicura	Dimensiones: Largo 10cm x 10cm de ancho por 5cm de altura, con 4 soportes extraíbles, con diseño ergonómico para reposar el brazo.	Material de piel sintética	UNIDAD	1
Carro Organizador Rectangular de 3 Niveles rodante	De 3 niveles. movimiento libre de 360 grado, dimensiones: mínimo de 85 cm alto X 45 cm ancho X 26 cm de profundidad, con manija, 4 ruedas, color rosado	Metal	UNIDAD	1

Es de indicar que el kit de manicure objeto de la presente adquisición tiene un valor de OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($8.179.999) M/CTE, de conformidad con la oferta económica inicialmente presentada por el contratista. A la fecha, el contrato presenta una ejecución por valor de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($32.968.400) M/CTE, correspondiente a los cinco (5) kits inicialmente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así mismo, el contrato cuenta actualmente con un saldo disponible de SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($7.031.600) M/CTE. Este saldo será destinado a financiar parcialmente la adquisición del kit adicional. No obstante, teniendo en cuenta que el valor total del kit asciende a $8.179.999, se hace necesario adicionar al contrato la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.148.399) M/CTE, correspondiente a la diferencia entre el saldo disponible y el valor requerido para efectuar la adquisición. Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración.". **4.** Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que

dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad**. 5**. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para […] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. **6.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". **7.** Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales",* por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. **8.** Que la Secretaria para el Desarrollo Económico y la supervisión solicitan la adición y prorroga No.01, y presentan un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. **9.** Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la supervisión considera viable realizar la Adición y Prorroga N.01 al Contrato de Suministro No.CO1.PCCNTR.9674568 de 2026, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.9674568 DE 2026**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIONAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.9674568 DE 2026**, por la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.148.399,00),** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones**. CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El Municipio pagará el 100% de la adición del contrato, mediante un (1) único pago, previa entrega de los elementos objeto de la adición, verificación de las cantidades y condiciones técnicas requeridas, y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda y Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.9674568 de 2026 con la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2026002069 expedido el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiséis (2026). **CLAUSULA QUINTA. - PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.9674568 DE 2026**, en **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del cuatro (04) de septiembre de 2026, de acuerdo a la justificación de modificación expresada en el presente documento y fijando como nueva fecha de terminación el trece (13) de septiembre de dos mil veintiséis (2026); previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS –** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.9674568 de 2026, cubriendo el valor adicionado y el tiempo prorrogado. **CLAUSULA SEPTIMA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** Las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.9674568 de 2026, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente Adición y Prorroga No.01 requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: María Paula Gómez. Profesional Especializado OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC

Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co